



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**

**MINUTA 02/21**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE  
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 04 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García

Sres.

Tenientes de Alcalde y

Concejales asistentes: Don Juan Estévez Mondejar  
Don Aurelio González López  
Doña Mónica Delgado Suárez

Secretario: D<sup>a</sup>. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

En el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Ávila), el día 04 de marzo de 2021, estando convocada sesión en primera convocatoria a las 13:30h y en segunda convocatoria a las 14:00h; se inicia la sesión a las 14:00 horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco Fernández García**, en **segunda** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

A la Junta de Gobierno Local asiste el SR. ARQUITECTO MUNICIPAL y la Concejala del Área de Obras Doña Ana María Blanco González.

Siendo las **14:00 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por unanimidad de los presentes queda aprobada el Borrador del Acta de la Sesión n ° 01 celebrada el pasado 28 de enero de 2021.

#### **2.-ASUNTOS PARTICULARES.**

**2.1.-**Escrito recibido con fecha 11 de febrero de 2021 y registrado de entrada con número 399, de Don José Luis Arteaga Garrido en el que solicita el prorrateo del IBI por prohibición al uso y usufructo de su vivienda situada en la Calle Santa Teresa n ° 6 de este municipio como consecuencia de la pandemia.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de marzo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a Don José Luis Arteaga Garrido

-Su solicitud será estudiada más detenidamente en función de las restricciones ocasionadas por la pandemia.

**2.2.-**Escrito recibido con fecha 12 de febrero de 2021 y registrado de entrada con número 407, de Doña Maryori Daniela Rodríguez Recinos, como adjudicataria del Comedor Social y Bar Municipal situado en el Parque del Zaire n ° 1 de esta localidad, en el que expone las deficiencias observadas en el local adjudicado y que con anterioridad a la recepción de este escrito ha manifestado verbalmente al Sr. Alcalde.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión que se celebra en la fecha de hoy se dan por enterados y son informados por la Alcaldía que actualmente ya se han subsanado todas las deficiencias detalladas por la adjudicataria, y se acuerda notificar a a Doña Maryori Daniela Rodríguez Recinos en este sentido.

**2.3.-** Escrito recibido con fecha 18 de febrero de 2021 y registrado de entrada con número 474, de Don Juan Antonio Martín Molero, Eugenio Blázquez Lengua, Luis Miguel Rollón Rollón, María Isabel Blanco Martín, María Inmaculada blanco Martín, Don Mariano González García y Doña Ana González García en el que comunican que van a arreglar el camino situado en el Paraje del “Zaudejo” de esta localidad y las condiciones en las que lo quieren ejecutar solicitando para ello unos tres días de máquina y dumper para el movimiento de tierras.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de marzo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a Don Juan Antonio Martín Molero en representación del resto de solicitantes en los siguientes términos:

**1º.-**En relación con el arreglo del camino, deberán de ponerse de acuerdo en documento escrito que presentarán a la mayor brevedad posible en el registro municipal.

**2º.-** Una vez presentado el acuerdo y que el arreglo del camino sea viable, este Ayuntamiento les concederá los tres días de máquina y dumper para el movimiento de tierras que han solicitado.

**2.4.-** Escritos recibidos con fechas 25 de febrero de 2021 y 01 de marzo de 2021 registrados de entrada con los números 543, 548, 549, 550, 551, 553, 586 y 587, instados por Don Julio Sánchez del Peso en representación de diversos alojamientos rurales, todos miembros de la plataforma reivindicativa SOS Turismo Rural Castilla y León, Don Rodrigo López Muñoz, Doña Mónica López Muñoz, Doña María Rocío Torres Calero y Doña Maryori Daniela Rodríguez Recinos;

Escritos en los que **solicitan:**

-Que sea tenida en cuenta su situación a la hora de la repercusión impositiva, de tasas y precios públicos, subvencionando los importes satisfechos durante el pasado año 2020 correspondientes a sus alojamientos turísticos en concepto de IBI, basuras, agua y alcantarillado del ejercicio 2020, además de los del año en curso, al tiempo que también solicitan que se acuda a la convocatoria de ayudas para la innovación en el sector turístico de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León prevista para el mes de mayo, y que el Ayuntamiento actúe de puente entre dicha administración y los propietarios de alojamientos rurales de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de marzo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar individualmente a Don Julio Sánchez del Peso en representación de diversos alojamientos rurales, todos miembros de la plataforma reivindicativa SOS Turismo Rural Castilla y León, Don Rodrigo López Muñoz, Doña Mónica López Muñoz, Doña María Rocío Torres Calero y Doña Maryori Daniela Rodríguez Recinos;

-Sus solicitudes serán estudiadas más detenidamente en función de la evolución de la pandemia.

**2.5.-**Escrito recibido con fecha 02 de marzo de 2021 y registrado de entrada con número 618, de Doña Araceli Blázquez Blázquez, en virtud del cual agradece a este Ayuntamiento el acuerdo tomado en la sesión plenaria celebrada el 24 de noviembre de 2020, por el cual se adoptó devolver el recibo del primer cuatrimestre de agua, basuras y alcantarillado del 2020.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión que se celebra en la fecha de hoy se dan por enterados y agradecen el gesto que Doña Araceli Blázquez Blázquez ha tenido para con este Ayuntamiento y se acuerda notificar a la misma en este sentido.

### **3.-LICENCIAS DE OBRA**

#### **A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.**

**3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA LUCRECIA MARTÍN BLANCO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de febrero de 2021 y número de entrada 310 Expediente n °14/2021,** para obras consistentes en arreglos en la cubierta: Limpieza y Trastejar ( sustitución de tejas deterioradas) en la edificación situada en la Calle Soria n ° 5 , en el término municipal de Burgohondo (Ávila), siendo la superficie de actuación de 2,00m<sup>2</sup>, ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Casco Antiguo-VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 300,00€, según la el presupuesto aportado por la Propiedad.

**\*Con fecha 04/02/2021, se registra de entrada con número 338, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 04/02/2021 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Soria, n° 5 [N° 3, según Catastro], dentro del casco urbano de Burgohondo.

Referencia Catastral: 8756802UK4785N0001TL

- Parcela urbana. Superficie: 150,00 m<sup>2</sup>.
- Se encuentra construida, con una superficie total de 150,00 m<sup>2</sup>.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Casco Antiguo – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- **Arreglos en la cubierta: Limpieza y Trastejar (sustitución de tejas deterioradas).**  
SUPERFICIE ACTUACIÓN: 2,00 m<sup>2</sup>.

#### PRESCRIPCIONES

**No se podrá intervenir en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- **En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.**
- **Gestión y vertido de residuos.**  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA LUCRECIA MARTÍN BLANCO, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 14/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 03 de febrero de 2021 y número de entrada 310, para obras consistentes Con un presupuesto de ejecución material de 300,00€, según la el presupuesto aportado por la Propiedad.**

.En arreglos en la cubierta: Limpieza y Trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en la edificación situada en la Calle Soria n ° 5, en el término municipal de Burgohondo (Ávila), siendo la superficie de actuación de 2,00m<sup>2</sup>, ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Casco Antiguo-VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

El expediente es promovido por DOÑA LUCRECIA MARTÍN BLANCO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 300,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 04/02/2021, registrado de entrada con fecha 04/02/2021 y número 338, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **PRESCRIPCIONES**

**No se podrá intervenir en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo.**

**Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.**

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.  
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.



En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.- Se ha satisfecho un ICIO mínimo de 25,00€ por BANKIA el 03/02/2021.**

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 300,00€)= 0,9€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 300,00€)= 8,4€

Total: 9,3€ pero hay que pagar un mínimo de 25,00€

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole**

**3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JUAN JOSÉ BLANCO CALVO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de enero de 2021 y número de entrada 256 Expediente n °16/2021, para obras consistentes en arreglos en la cubierta: Limpieza y Trastejar ( sustitución de tejas deterioradas) en la edificación situada en la Calle Murillo n ° 1 , en el término municipal de Burgoondo (Ávila), siendo la superficie de actuación de 90,00m2, ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 200,00€, según la el presupuesto aportado por la Propiedad.**

**\*Con fecha 04/02/2021, se registra de entrada con número 339, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 04/02/2021 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Murillo, n° 1, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Referencia Catastral: 8456703UK4785N0001AL

- Parcela urbana. Superficie: 163,00 m<sup>2</sup>.
- Se encuentra construida, con una superficie total de 130,00 m<sup>2</sup>.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- **Arreglos en la cubierta: Limpieza y Trastejar (sustitución de tejas deterioradas).**

SUPERFICIE ACTUACIÓN: 90,00 m<sup>2</sup>.

#### PRESCRIPCIONES

**No se podrá intervenir en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo.**

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**

(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

TEJA CERÁMICA: **27,00 €/m<sup>2</sup>**

Se estima una reutilización material del 60% (tejas existentes)

➤  $C = 27,00 \text{ €/m}^2 \times 36,00 \text{ m}^2 = \mathbf{972,00 \text{ €}}$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***

- ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN JOSÉ BLANCO CALVO, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 16/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 28 de enero de 2021 y número de entrada 256, para obras consistentes**

.En arreglos en la cubierta: Limpieza y Trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en la edificación situada en la Calle Murillo n ° 1, en el término municipal de BurgoHondo (Ávila), siendo la superficie de actuación de 90,00m2, ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

**\*Con fecha 04/02/2021, se registra de entrada con número 339, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 04/02/2021 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

El expediente es promovido por DON JUAN JOSÉ BLANCO CALVO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 972,00€ de acuerdo con lo previsto en el informe que con carácter no vinculante, de fecha 04/02/2021 emite el Sr. Arquitecto Municipal, registrado de entrada con número 339.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 04/02/2021, registrado de entrada con fecha 04/02/2021 y número 339, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **PRESCRIPCIONES**

**No se podrá intervenir en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo.**

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**  
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)  
**TEJA CERÁMICA: 27,00 €/m<sup>2</sup>**  
Se estima una reutilización material del 60% (tejas existentes)  
➤  $C = 27,00 \text{ €/m}^2 \times 36,00 \text{ m}^2 = 972,00 \text{ €}$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
***En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”***

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.- Se ha satisfecho un ICIO mínimo por importe de 25,00€ por BANKIA el 28/01/2021.**

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 200,00€)= 0,6€  
.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 200,00€)= 5,6€  
Total 6,2€

Pero el presupuesto de ejecución material según el informe del Arquitecto Municipal es el de 972,00€ luego:

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 972,00€)= 2,91€  
.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 972,00€)= 27,21€  
Total 30,12€

**Pendientes por satisfacer 5,12€ que es la diferencia entre 30,12€-25,00€.**

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole**

**- Que tiene pendiente de abonar 5, 12 € cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez.**

**3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por ESTRUCTURAS MASAN, S.L.U, registrada en estas dependencias municipales con fecha 08 de febrero de 2021 y número de entrada 357 Expediente n °30/2021, para obras consistentes en cerramiento de finca con malla y postes metálicos, en una longitud de 120,00 metros en la Parcela n ° 131 dentro del Polígono 24 situada en Las Canalenguas, en el término municipal de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1. Con un presupuesto de ejecución material de 950,00€, según la el presupuesto aportado por la Propiedad.**

**\*Con fecha 11/02/2021, se emite con carácter no vinculante, informe redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, incorporado al expediente el 12/02/2021 en virtud del cual:**

Parcela situada en Las Canalenguas, dentro del Polígono 24, parcela n° 131, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Ref.Catastral: 05041A024001310000QS

Superficie parcela: 14.593,00 m<sup>2</sup>.

Se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

***Vallado de parcela.***

- *Cerramiento de finca con malla y postes metálicos, en una longitud de 120,00 metros.*

**CONDICIONES GENERALES**

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, Nº 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- **Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.**
- **No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**
- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**  
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)  
Considerando: MALLA SIMPLE TORSION GALVANIZADA 40/14 H=2,00 m  
= 18,00 €/ml  
➤ **C = 18,00 €/ml x 120,00 ml = 2.160,00 €**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a ESTRUCTURAS MASAN, S.L.U, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n º 30/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 08 de febrero de 2021 y número de entrada 357, para obras consistentes en:**

Cerramiento de finca con malla y postes metálicos, en una longitud de 120,00 metros en la Parcela n ° 131 dentro del Polígono 24 situada en Las Canalenguas, en el término municipal de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007

El expediente es promovido por **ESTRUCTURAS MASAN, S.L.U**, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 2.160,00€ de acuerdo con lo previsto en el informe que con carácter no vinculante, emite el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 11 de febrero de 2021 e incorporado al expediente con número 12/02/2021**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 11/02/2021, registrado de entrada con fecha 11/02/2021, e incorporado al expediente con fecha 12/02/2021 así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **PRESCRIPCIONES**

#### **CONDICIONES GENERALES**

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, N° 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima* de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.
- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**  
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)  
Considerando: **MALLA SIMPLE TORSION GALVANIZADA 40/14**

H=2,00 m = 18,00 €/ml

➤  $C = 18,00 \text{ €/ml} \times 120,00 \text{ ml} = 2.160,00 \text{ €}$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.



- ***Gestión y vertido de residuos.***  
***En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”***

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.- Se ha satisfecho un ICIO mínimo por importe de 29,45€ por BANKIA el 09/02/2021.**

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 950,00€)= 2,85€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 950,00€)= 26,6€

Total 29,45€

Pero el presupuesto de ejecución material según el informe del Arquitecto Municipal es el de 2.160,00€ luego:

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.160,00€)= 6,48€  
.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 2.160,00€)= 60,48€  
Total 66,96€

Habiendo abonado 29,45€ están **pendientes de abonar la diferencia que son 37,51€**

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole**

**- Que tiene pendiente de abonar 37,51 € cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez.**

**- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.**

**-No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**

**3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JOSÉ MARÍA VILAR PATO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de febrero de 2021 y número de entrada 405 Expediente n °39/2021, para obras consistentes en cerramiento de finca con malla y postes metálicos, en una longitud de 143,00 metros en la Parcela n ° 122 dentro del Polígono 10 situada en Corral Creso, en el término municipal de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1. Con un presupuesto de ejecución material de 2.200,00€, según la el presupuesto aportado por la Propiedad.**

**\*Con fecha 26/02/2021, se registra el informe redactado por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 25 de febrero de 2021, con número de entrada 578, en virtud del cual:**

Parcela situada en Corral Creso, dentro del Polígono 10, parcela n° 122, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Ref.Catastral: 05041A010001220000QM

Superficie parcela: 3.452,00 m<sup>2</sup>.

Se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

***Vallado de parcela.***

- *Cerramiento de finca con malla y postes metálicos, en una longitud de 143,00 metros.*

**CONDICIONES GENERALES**

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, Nº 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- **Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.***
- **No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**

(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

Considerando: MALLA SIMPLE TORSION GALVANIZADA 40/14 H=2,00 m  
= 18,00 €/ml

➤  **$C = 18,00 \text{ €/ml} \times 143,00 \text{ ml} = 2.574,00 \text{ €}$**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOSÉ MARÍA VILAR PATO en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 39/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 12 de febrero de 2021 y número de entrada 405, para obras consistentes en:**

Cerramiento de finca con malla y postes metálicos, en una longitud de 143,00 metros en la Parcela n ° 122 dentro del Polígono 10 situada en Corral Crespo, en el término municipal de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

El expediente es promovido por **DON JOSÉ MARÍA VILAR PATO** siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de **2.574,00€** de acuerdo con lo previsto en el informe que con carácter no vinculante, emite el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 25 de febrero de 2021, registrado con fecha 26/02/2021 y número de entrada 578.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 25/02/2021, registrado con fecha 26/02/2021 y número de entrada 578, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **PRESCRIPCIONES**

#### **CONDICIONES GENERALES**

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, N° 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima* de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.
- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**  
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)  
Considerando: **MALLA SIMPLE TORSION GALVANIZADA 40/14**

**H=2,00 m = 18,00 €/ml**

➤ **C = 18,00 €/ml x 143,00 ml = 2.574,00 €**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- **Gestión y vertido de residuos.**  
**En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.**

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.- Se ha satisfecho un ICIO mínimo por importe de 68,26€ por BANKIA el 12/02/2021.**

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.200,00€)= 6,60€  
.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 2.200,00€)= 61,60€  
Total 68,20€

Pero el presupuesto de ejecución material según el informe del Arquitecto Municipal es el de 2.574,00€ luego:

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.574,00€)= 7,72€  
.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 2.574,00€)= 72,07€  
Total 79,79€

Habiendo abonado 68,26€ están **pendientes de abonar la diferencia que son 11,53€**

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole**

**- Que tiene pendiente de abonar 11,53 € cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez.**

**- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.**

**-No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**

**3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA TEODORA ALDECOA ROLLÓN, registrada en estas dependencias municipales con fecha 05 de febrero de 2021 y número de entrada 341 Expediente n ° 56/2021, para obras consistentes en arreglos en la cubierta: trastejar (sustitución de tejas deterioradas), en la edificación situada en la Plaza de la Abadía n ° 4 dentro del casco urbano en el término municipal de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 4.000,00€, según la el presupuesto aportado por la Propiedad.**

**\*Con fecha 11/02/2021, se emite con carácter no vinculante, informe redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, incorporado al expediente el 12/02/2021 en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Plaza de La Abadía, n° 4, dentro del casco urbano de Burgohondo.

- Parcela urbana.
- Se encuentra construida, con uso residencial

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.



Se solicita Licencia de Obras para:

- **Arreglos en la cubierta: Trastejar (sustitución de tejas deterioradas).**

#### PRESCRIPCIONES

**No se podrá intervenir en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***
- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA TEODORA ALDECOA ROLLÓN en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 56/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 05 de febrero de 2021 y número de entrada 341, para obras consistentes en:**

Arreglos en la cubierta: trastejar (sustitución de tejas deterioradas), en la edificación situada en la Plaza de la Abadía n ° 4 dentro del casco urbano en el término municipal de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hileras Tradicionales-VHT según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

El expediente es promovido por DOÑA TEODORA ALDECOA ROLLÓN **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 4.000,00€ de acuerdo con lo previsto en el presupuesto aportado por la Propiedad.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 11/02/2021, incorporado al expediente con fecha 12/02/2021, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **PRESCRIPCIONES**

**No se podrá intervenir en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo.**

**Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.**

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.**

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.- Se ha satisfecho un ICIO mínimo por importe de 124,00€ por el SANTANDER el 05/02/2021.**

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 4.000,00€)= 12,00€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 4.000,00€)= 112,00€

Total 124,00€

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.**

**3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ANTONIO GONZÁLEZ BLAZQUEZ, registrada en estas dependencias municipales con fecha 22 de febrero de 2021 y número de entrada 501 Expediente n ° 119/2021, para obras consistentes en vallado de parcela con malla y postes metálicos, en el frente de las parcelas n ° 9 y n° 10 situadas dentro del Polígono Industrial en el término municipal de Burgohondo (Ávila), ubicadas dentro de la Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización UAA-U6 del Polígono Industrial. Con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€, según la el presupuesto aportado por la Propiedad.**

**\*Con fecha 25/02/2021, se emite con carácter no vinculante, informe redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, incorporado al expediente el 04/03/2021 en virtud del cual:**

“Parcelas situadas dentro del Polígono Industrial, n° 9 y 10, del término municipal de Burgohondo.

Ref.Catastral: P-n°9 - 9751109UK4795S0001TI; P-n°10 - 9751110UK4795S0001PI

Superficie parcela n° 9: 738,00 m<sup>2</sup>. Construcción: 405,00 m<sup>2</sup>.

Superficie parcela n° 10: 725,00 m<sup>2</sup>. Sin edificar.

Se encuentran ubicadas dentro de la Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización UAA-U6 del Polígono Industrial, conforme a los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007 y según la Modificación Puntual N° 1 de las NN.UU.MM. (Plano O2-04).

Se solicita Licencia de Obras para:

- ***Vallado de parcela.*** Con malla y postes metálicos, en el frente de las parcelas n° 9 y 10.

**Las parcelas quedan integradas dentro del desarrollo urbano de la Unidad de Actuación en la que se encuentran y mediante el cual quedarán definidas sus configuraciones definitivas (superficies, alineaciones, lindes y frentes de parcela).**

- *Las condiciones que deben cumplir las Unidades de Actuación serán al menos las definidas por las fichas pormenorizadas en el Anexo de las Normas Urbanísticas Municipales, tanto en localización y dimensiones del viario estructurante definido, como en cesiones y aprovechamientos. Las cesiones de espacios libres y de dotaciones, si proceden, serán siempre públicas en su totalidad.*
- **SITUACIÓN ACTUAL:** *Pendiente de desarrollar.*

#### CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERALES

- En el desarrollo de la Unidad de Actuación será vinculante el trazado del viario, así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano de la ficha correspondiente a la Unidad.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las **condiciones**, antes reseñadas, y las establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo. ***Igualmente se indica que la obtención de licencia en este tipo de suelo quedará condicionada a las siguientes:***

#### PRESCRIPCIONES

**El vallado de las parcelas no presupone la alineación de calle de los frentes de las mismas, siendo únicamente un cerramiento de carácter eventual hasta la aprobación definitiva, y posterior ejecución, de los instrumentos que desarrollen la Unidad de Actuación (Proyecto de Normalización y Proyecto de Urbanización). Donde quedarán definidas la ejecución e instalación de las infraestructuras urbanas básicas de la unidad, así como los viales y las alineaciones, que configurarán la misma.**

- **Gestión y vertido de residuos.**  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ANTONIO GONZÁLEZ BLÁZQUEZ en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 119/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 22 de febrero de 2021 y número de entrada 341, para obras consistentes en:**

Vallado de parcela con malla y postes metálicos, en el frente de las parcelas n ° 9 y n ° 10 situadas dentro del Polígono Industrial en el término municipal de Burgo de Osma (Ávila), ubicadas dentro de la Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización UAA-U6 del Polígono Industrial, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

El expediente es promovido por DON ANTONIO GONZÁLEZ BLÁZQUEZ siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.500,00€ de acuerdo con lo previsto en el presupuesto aportado por la Propiedad.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 25/02/2021, incorporado al expediente con fecha 04/03/2021, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**Las parcelas quedan integradas dentro del desarrollo urbano de la Unidad de Actuación en la que se encuentran y mediante el cual quedarán definidas sus configuraciones definitivas (superficies, alineaciones, lindes y frentes de parcela).**

- *Las condiciones que deben cumplir las Unidades de Actuación serán al menos las definidas por las fichas pormenorizadas en el Anexo de las Normas Urbanísticas Municipales, tanto en localización y dimensiones del viario estructurante definido, como en cesiones y aprovechamientos. Las cesiones de espacios libres y de dotaciones, si proceden, serán siempre públicas en su totalidad.*
- **SITUACIÓN ACTUAL: Pendiente de desarrollar.**

#### **CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERALES**

- **En el desarrollo de la Unidad de Actuación será vinculante el trazado del viario, así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano de la ficha correspondiente a la Unidad.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las *condiciones*, antes reseñadas, y las establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo. *Igualmente se indica que la obtención de licencia en este tipo de suelo quedará condicionada a las siguientes:*

#### **PRESCRIPCIONES**

El vallado de las parcelas no presupone la alineación de calle de los frentes de las mismas, siendo únicamente un cerramiento de carácter eventual hasta la aprobación definitiva, y posterior ejecución, de los instrumentos que desarrollen la Unidad de Actuación (Proyecto de Normalización y Proyecto de Urbanización). *Donde quedarán definidas la ejecución e instalación de las infraestructuras urbanas básicas de la unidad, así como los viales y las alineaciones, que configurarán la misma.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
***En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”***

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.- Se ha satisfecho un ICIO mínimo por importe de 46,50€ por el SANTANDER el 23/02/2021.**

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.500,00€)= 04,50€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.500,00€)= 42,00€

Total 46,50€

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**



**Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.**

**3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JOSÉ CARLOS GALLARDO ORGAZ, registrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de febrero de 2021 y número de entrada 524 Expediente n ° 121/2021, para obras consistentes en sustitución de puerta ( carpintería metálica de dos hojas por otra de una hoja abatible) en la vivienda unifamiliar adosada, entre medianerías, situada en la Calle Sorolla n ° 40 en el término municipal de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación-VHN. Con un presupuesto de ejecución material de 1.060,00€, según la el presupuesto aportado por la Propiedad.**

**\*Con fecha 25/02/2021, se emite con carácter no vinculante, informe redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, incorporado al expediente el 02/03/2021 en virtud del cual:**

“Vivienda unifamiliar adosada, entre medianeras, situada en la Calle Sorolla, n° 40, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Referencia Catastral: 8157301UK4785N0014HY

- Superficie construida: 161,00 m<sup>2</sup>.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- **Sustitución de puerta (carpintería metálica de dos hojas por otra de una hoja abatible).**

### **PRESCRIPCIONES**

*Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior.*

*En el caso de zócalos de planta baja, con o sin uso residencial, su fachada se configurará como parte integrada de la edificación, acabada en materiales tradicionales (piedra o ladrillo cara vista).*

*Los vallados exteriores tendrán carácter y tratamiento homogéneo a lo largo de cada fachada, presentado en las fachadas a calle una altura máxima de 2,00 m, con tratamiento vegetal, pudiendo presentar un antepecho o cerramiento de fábrica de altura no superior a 1,00 m. En urbanizaciones y conjuntos no se podrán alterar los cerramientos iniciales, salvo de forma conjunta (acuerdo de la Comunidad de Propietarios expreso) y mediante proyecto común.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOSÉ CARLOS GALLARDO ORGAZ en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 121/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 23 de febrero de 2021 y número de entrada 524, para obras consistentes en:**

Sustitución de puerta ( carpintería metálica de dos hojas por otra de una hoja abatible) en la vivienda unifamiliar adosada, entre medianerías, situada en la Calle Sorolla n ° 40 en el término municipal de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación-VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde febrero de 2007.

El expediente es promovido por DON JOSÉ CARLOS GALLARDO ORGAZ **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.060,00€ de acuerdo con lo previsto en el presupuesto aportado por la Propiedad.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 25/02/2021, incorporado al expediente con fecha 02/03/2021, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

## **PRESCRIPCIONES**

*Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior.*

*En el caso de zócalos de planta baja, con o sin uso residencial, su fachada se configurará como parte integrada de la edificación, acabada en materiales tradicionales (piedra o ladrillo cara vista).*

*Los vallados exteriores tendrán carácter y tratamiento homogéneo a lo largo de cada fachada, presentado en las fachadas a calle una altura máxima de 2,00 m, con tratamiento vegetal, pudiendo presentar un antepecho o cerramiento de fábrica de altura no superior a 1,00 m. En urbanizaciones y conjuntos no se podrán alterar los cerramientos iniciales, salvo de forma conjunta (acuerdo de la Comunidad de Propietarios expreso) y mediante proyecto común.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

***En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”***

## **RTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.- Se ha satisfecho un ICIO mínimo por importe de 32,86€ por BANKIA el 23/02/2021.**

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.060,00€)= 3,18€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.060,00€)= 29,68€

Total 32,86€

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.**

**3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ADOLFO MARTÍN BLANCO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 02 de marzo de 2021 y número de entrada 612 Expediente n ° 169/2021, para obras consistentes en sustitución bañera por plato de ducha en la edificación situada en la Calle El Chorrillo n ° 16 en el término municipal de Burgoondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada-VA. Con un presupuesto de ejecución material de 300,00€, según la el presupuesto aportado por la Propiedad.**

**\*Con fecha 04/03/2021, se emite con carácter no vinculante, informe redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, incorporado al expediente el 04/03/2021 en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle El Chorrillo, n° 16, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Referencia Catastral: 8749301UK4784N0001WW

- Parcela urbana. Superficie: 1.218,00 m<sup>2</sup>.
- Se encuentra construida, con una superficie total de 202,00 m<sup>2</sup>.

La parcela se sitúa dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- **Sustitución de bañera por Plato de Ducha.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ADOLFO MARTÍN BLANCO en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 169/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 02 de marzo de 2021 y número de entrada 612, para obras consistentes en:**

Sustitución bañera por plato de ducha en la edificación situada en la Calle El Chorrillo n ° 16 en el término municipal de BurgoHondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada-V, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde febrero de 2007.

El expediente es promovido por DON ADOLFO MARTIN BLANCO **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 300,00€ de acuerdo con lo previsto en el presupuesto aportado por la Propiedad.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 04/03/2021, incorporado al expediente con fecha 04/03/2021, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

## OBSERVACIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.- Se ha satisfecho un ICIO mínimo por importe de 25,00€ por BANKIA el 02/03/2021.**

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 300,00€)= 0,9€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 300,00€)= 8,40€

Total 9,3€ pero hay que pagar un mínimo de 25,00€



**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.**

**3.9.- Escrito instado por DOÑA ANA GONZÁLEZ DE LA FUENTE, registrado en estas dependencias municipales con fecha 22 de febrero de 2021 y número de entrada 490 Expediente n ° 42/2020, en virtud del cual EXPONE: “Solicito una prórroga para la licencia de obra menor concedida en JGL de fecha 13/08/2020 al Expediente n ° 42/2020, relativo a las obras consistentes en cerramiento de la finca situada en la Calle Vahuso n ° 20, en una longitud de 20,00metros cuadrados y murete de separación dentro de la parcela, en el casco urbano de Burgohondo (Ávila) para las cuales se pagó debidamente la Tasa del ICIO por importe de 26,35€ por el Banco Santander el 18/06/2020.**

Revisado el expediente:

**-Visto que con fecha 15/07/2020 fue concedida en Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes que suponía la mayoría absoluta legal, licencia de obra menor al Expediente nº 42/2020**

-Visto que con fecha 07/08/2020 y registro de salida número 294, se notificó el acuerdo de concesión.

-Visto que con fecha 13/08/2020 dicha notificación fue recogida en mano por el promotor del expediente.

-Visto que el plazo para ejecutar la obra es de 6 meses según la normativa aplicable al caso y que dicho plazo empezaría a contarse desde la notificación de la concesión, es decir, desde el 13/08/2020 hasta el 13/02/2021.

Habiendo observado el promotor, que para fecha febrero 2021 no estaría finalizada la obra, ha solicitado una prórroga para continuar con la tramitación tal y como lo permite la ley por lo que

teniendo en cuenta lo previsto en los artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**-Al no haberse caducado el expediente, por haber solicitado el promotor la prórroga**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA ANA GONZÁLEZ DE LA FUENTE, en los siguientes términos:

**1º.- CONCEDER una primera y única prórroga de 6 meses al Expediente 42/2019 para ejecutar las obras pendientes. Plazo que empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente.**

**2º.- Las obras a realizar en el plazo prorrogado de 6 meses, se ajustarán a lo previsto en el informe que con carácter no vinculante redactó el Sr. Arquitecto municipal de fecha 25/06/2020 registrado de entrada con número 1590.**

## URBANÍSTICO:

“Finca situada en la Calle Vahuso, nº 20, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento de finca:

- *Realización de vallado en exterior para cerramiento de finca, en una longitud de 20,00 m<sup>2</sup>, y ejecución de un murete de separación en interior de parcela.*

### OBSERVACIONES

**Los vallados exteriores tendrán carácter y tratamiento homogéneo a lo largo de cada fachada, presentado en las fachadas a calle una altura máxima de 2,00 metros, con tratamiento vegetal exterior (seto o arbolado), pudiendo presentar un antepecho o cerramiento de fábrica de altura no superior a 1,00 metro.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

## **B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR:**

**3.1.- Solicitud de licencia de obra mayor, Expediente 05/2021, instada por Don Gustavo López Muñoz, registrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de febrero de 2021 y número de entrada 380 para realizar obra consistente en Instalación de Piscina Prefabricada en la vivienda unifamiliar situada en la Calle Cerco nº 5 Bis en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Dicha Parcela se sitúa dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada VA.**

Junto con la solicitud presenta una documentación técnica: “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA PREFABRICADA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.

CALLE CERCO N ° 5 –BIS BURGOHONDO (ÁVILA) redactado por el Arquitecto Don Roberto Esteban Barbado colegiado n ° 2544 en el Colegio Castilla y León Este, y debidamente visado con fecha 25/01/2021. Se adjunta Comunicación de Nombramiento de Dirección de Obra de fecha 21/01/2021 y visada con fecha 25/01/2021.

El presupuesto de ejecución material según el proyecto asciende a la cantidad de 8.750,00€

**-\*Con fecha 11/02/2021, se emiten con carácter no vinculante, informes redactados por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes incorporados al expediente el 12/02/2021 en virtud de los cuales:**

### **URBANÍSTICO**

“PARCELA

Situada en la Calle Cerco, nº 5 bis, dentro del casco urbano del término municipal de Burgohondo.

Referencia Catastral: 8850306UK4785S0001YR.

La parcela se sitúa dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – **VA**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

- SUPERFICIE PARCELA: 397,00 m<sup>2</sup>.
- ACCESO: Dispone de fachada a entrante de la calle Cerco, por donde se realiza su acceso.
- EDIFICACIÓN: Vivienda Unifamiliar.
- OCUPACIÓN: 79,00 m<sup>2</sup>.
- CONSTRUCCIÓN: 150,00 m<sup>2</sup><sub>C</sub>.

Se solicita Licencia de Obras para Instalación de Piscina de uso unifamiliar en la finca de referencia, conforme a la documentación presentada y consistente en el Proyecto de Ejecución, redactado por el Arquitecto D. Roberto Esteban Barbado, visado con fecha de 25/01/2021.

### **PROYECTO**

Las obras consistirán en la ejecución de una piscina como instalación complementaria a la vivienda unifamiliar y situada en la parte posterior de la parcela.

- *Piscina prefabricada de poliéster.*
- *Se ejecutará enterrada, disponiendo de una capacidad de 62,00 m<sup>3</sup>, aproximadamente.*
- *Las instalaciones de la piscina (acometida agua, conexión eléctrica y desagüe) se realizarán derivadas de las ya existentes en la parcela.*
- *La piscina dispondrá de equipo de depuración.*

Otras especificaciones:

Piscina enrasada con la cota del terreno ( $h < 1,00$  metro)

- Dimensiones del vaso: Rectangular – 9,00 metros x 4,00 metros.  
Semicírculo de acceso con un radio de 1,00 metro.
- Profundidad: 1,05/2,06 metros.
- Superficie: **40,00 m<sup>2</sup>**

Equipo de Depuración: instalado en arqueta enterrada de 1,00 x1,00 x1,00 metros.  
Potencia: 1 CV.

Uso: Exclusivo para Vivienda Unifamiliar.

***OBSERVACIONES:***

***Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.***

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las Normas Municipales por lo que se considera ***apto*** para su tramitación, ***sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes***

***PRESCRIPCIONES:***

***Deberá presentarse la documentación técnica (Proyecto) en formato digital para su registro y archivo en el expediente antes de comenzar las obras.***

*Una vez obtenida la correspondiente autorización y la Licencia Urbanística para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

*Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

## DE COSTES DE REFERENCIA

**\*De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico. El presupuesto de ejecución material previsto en el Proyecto Técnico es el de ocho mil setecientos cincuenta euros (8.750,00€) y el previsto en el Informe de Costes del Técnico es mayor. En estos casos el que prevalece siempre es el superior. **Por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el Informe de Costes del Técnico.**

En el informe de Costes del Técnico hay que tener en cuenta lo previsto para la Fianza por Deterioro en Vía Pública si para el caso procediese. En el caso presente no procede.

### **COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2012**

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de BurgoHondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C<sub>C</sub> – Coeficiente según características constructivas

C<sub>T</sub> – Coeficiente según tipología

C<sub>H</sub> – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Ejecución de Piscina.

Calle Cerco, nº 5 bis. BurgoHondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 40,00 m<sup>2</sup>

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

$$M = 480 \text{ €/m}^2$$

$$C_C = 0,90 \text{ (Materiales coste reducido)}$$

$$C_T = 0,70 \text{ (Piscina aire libre < 50 m}^2\text{)}$$

$$C_H = 1,00 \text{ (Sin Rehabilitación)}$$

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 40,00 \text{ m}^2 \times 0,90 \times 0,70 \times 1,00 = 12.096,00 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{12.096,00 \text{ €}}}$$

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de fecha 04 de marzo de 2021, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON GUSTAVO LÓPEZ MUÑOZ en los siguientes términos:

**1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n ° 05/2021 registrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de febrero de 2021 y número de entrada 380** para realizar obra consistente en Instalación de Piscina Prefabricada en la vivienda unifamiliar situada en la Calle Cerco n ° 5 Bis en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Dicha Parcela se sitúa dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde febrero de 2007

Dicha construcción se ejecutará de acuerdo con lo previsto en la documentación técnica aportada: “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA PREFABRICADA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR. CALLE CERCO N ° 5 –BIS BURGOHONDO (ÁVILA) redactado por el Arquitecto Don Roberto Esteban Barbado colegiado n ° 2544 en el Colegio Castilla y León Este, y debidamente visado con fecha 25/01/2021. Se adjunta Comunicación de Nombramiento de Dirección de Obra de fecha 21/01/2021 y visada con fecha 25/01/2021.

**El presupuesto de ejecución material correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el Informe de Costes del Técnico que asciende a la cantidad doce mil cero noventa y seis euros(12.096,00€)**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las **observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo**, y, en los siguientes artículos:



### **OBSERVACIONES:**

*Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las Normas Municipales por lo que se considera *apto* para su tramitación, *sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes*

### **PRESCRIPCIONES:**

*Deberá presentarse la documentación técnica (Proyecto) en formato digital para su registro y archivo en el expediente antes de comenzar las obras.*

*Una vez obtenida la correspondiente autorización y la Licencia Urbanística para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

*Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

### **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

### **ARTÍCULOS:**

#### **Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**

**“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:**

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) **Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

**2. En defecto de indicación expresa**, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

**3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original**, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.-

**\*El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

Teniendo en cuenta que el **presupuesto de ejecución material correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el Informe de Costes del Técnico que asciende a la cantidad de doce mil cero noventa y seis euros (12.096,00€)**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 12.096,00€)= 60,48€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 12.096,00€)= 338,68€

TOTAL: 399,16€

**PENDIENTES POR SATISFACER 399,16€**

3º.- Notificar en dichos términos al promotor recordándole que **deberá realizar el importe pendiente en concepto de ICIO, que asciende a la cantidad de trescientos noventa y nueve euros con dieciséis céntimos (399,16€) antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez el mismo y por tanto la licencia de obras concedida”**

***Y, recordarle que:***

***Deberá presentarse la documentación técnica (Proyecto) en formato digital para su registro y archivo en el expediente antes de comenzar las obras.***

*Una vez obtenida la correspondiente autorización y la Licencia Urbanística para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

*Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

#### **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

#### **4.- Notificar en dichos términos al promotor.”**

**3.2.- Solicitud de licencia de obra mayor, Expediente 13/2021, instada por Don José María Vilar Pato, registrada en estas dependencias municipales con fecha 02 de febrero de 2021 y número de entrada 294** para realizar obra consistente en demoler el conjunto edificado:

(Cubierta, forjados y cerramientos exteriores) en la Edificación situada en la Calle Fragua n ° 14, dentro del casco urbano en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Dicha Edificación se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Edificación Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT.

Dicha construcción se ejecutará de acuerdo con lo previsto en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO .CALLE FRAGUA, 14. BURGOHONDO (ÁVILA), redactado por el Don Enrique Uzabal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con el número 324, visado el 05/01/2021.

Se aporta hoja de Comunicación de Nombramiento de Dirección de Obra visada con fecha 05/01/2021. El presupuesto de ejecución material según lo previsto en el proyecto asciende a la cantidad de tres mil ciento sesenta y ocho euros con cero cuatro céntimos (3.168,04€)

(Se entregan 2 ejemplares del citado Proyecto, 1 copia en papel y otra en CD)

**-\*Con fecha 11/02/2021, se emiten con carácter no vinculante, informes redactados por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes incorporados al expediente el 12/02/2021 en virtud de los cuales:**

#### **URBANÍSTICO**

“Edificación situada en la Calle Fragua, nº 14, dentro del casco urbano de Burgohondo.  
Ref.- catastral: 8753101UK4785S0001XR.

Se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Edificación Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

- *La parcela se sitúa en esquina, teniendo linde medianera con la parcela correspondiente a la calle Fragua nº 16 (R.C. 8753102UK4785S0001IR) y disponiendo de tres fachadas con frentes a la Calle Fragua, en línea quebrada de dos tramos rectos, con una longitud total de 8,88 metros (8,14 m y 0,74 m); a patio interior de parcela con frente a la Carretera a Navaluenga, en línea recta con una longitud de 5,21 metros; y a callejón lateral, en línea recta con una longitud de 12,19 metros.*

Solicitud de Licencia de Obra para “*Demolición de Edificio*”, al **Proyecto de Ejecución** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzábal Amores, visado con fecha 05/01/2021.

## PROYECTO

*Edificación de dos plantas, con uso residencial.*

*Se pretende demoler el conjunto edificado: (cubierta, forjados y cerramientos exteriores).*

*Se mantienen los muros de las fachadas existentes, a una altura de 2,40 metros, a modo de cerramiento perimetral quedando vaciado todo el interior del edificio.*

*La superficie de ocupación es de 86,46 m<sup>2</sup> por planta.*

## OBSERVACIONES y CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

- *Los cerramientos que se mantengan deberán quedar perfectamente consolidados y en óptimas condiciones de ejecución, tanto en su estabilidad, aplome y coronación, así como en su acabado exterior (acorde con las características tradicionales del casco urbano), no pudiendo tener ninguna posibilidad de incidencia en el espacio público, ni representar peligro alguno para la vía pública.*
- *Los huecos que pudieran existir en los muros que permanezcan deberán quedar totalmente tapados, protegiendo el espacio interior y no permitiendo el acceso accidental a la parcela.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que pretenda realizarse durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

*Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las observaciones, usos y prescripciones aquí reseñadas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en la ordenanza.*

### **PRESCRIPCIONES:**

*Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la correspondiente hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a Técnico/a, encargado/a de la ejecución de las mismas.*

*Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

*Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

### **OTRAS OBSERVACIONES:**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**

*La ocupación y/o utilización del espacio público, para seguridad, vallados, acopios, maquinarias, etc, deberá contar con la correspondiente **Licencia Municipal para Ocupación de Vía Pública**.*

#### **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

### **DE COSTES DE REFERENCIA**

**\*De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico. El presupuesto de ejecución material previsto en el Proyecto Técnico es el de tres mil ciento sesenta y ocho euros con cero cuatro céntimos (3.168,04€) y el previsto en el Informe de Costes del Técnico es mayor. En estos casos el que prevalece siempre es el superior. **Por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el Informe de Costes del Técnico.**

En el informe de Costes del Técnico hay que tener en cuenta lo previsto para la Fianza por Deterioro en Vía Pública si para el caso procediese. En el caso presente no procede.

**COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO  
APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE  
FEBRERO DE 2012**

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de BurgoHondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C<sub>C</sub> – Coeficiente según características constructivas

C<sub>T</sub> – Coeficiente según tipología

C<sub>H</sub> – Coeficiente por rehabilitación

**OBRA: Demolición Edificio.**

Calle Fragua, 14. BurgoHondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: (86,46 m<sup>2</sup>/planta x 2 plantas) **172,92 m<sup>2</sup>**

**COSTES DE EJECUCION MATERIAL:**

**Obra Nueva (edificación): 480,00 €/m<sup>2</sup>**

**Demolición parcial (tabiques, instalaciones): 45,00 €/m<sup>2</sup>**

**Demolición total: 60,00 €/m<sup>2</sup>**

$$C = 60 \text{ €/m}^2 \times 172,92 \text{ m}^2 = 10.375,20 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{10.375,20 \text{ €}}}$$

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de fecha 04 de marzo de 2021, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal** ACUERDA notificar a DON JOSÉ MARÍA VILAR PATO en los siguientes términos:

**1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n ° 13/2021 registrado en estas dependencias municipales con fecha 02 de febrero de 2021 y número de entrada 294** para realizar obra consistente en demoler el conjunto edificado: (Cubierta, forjados y cerramientos exteriores) en la Edificación situada en la Calle Fragua n ° 14, dentro del casco urbano en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Dicha Edificación se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Edificación Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde febrero de 2007

Dicha construcción se ejecutará de acuerdo con lo previsto en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO .CALLE FRAGUA, 14. BURGOHONDO (ÁVILA), redactado por el Don Enrique Uzabal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con el número 324, visado el 05/01/2021.

Se aporta hoja de Comunicación de Nombramiento de Dirección de Obra visada con fecha 05/01/2021.

**El presupuesto de ejecución material correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el Informe de Costes del Técnico que asciende a la cantidad diez mil trescientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (10.375,20€)**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las **observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo**, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES y CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

- *Los cerramientos que se mantengan deberán quedar perfectamente consolidados y en óptimas condiciones de ejecución, tanto en su estabilidad, aplome y coronación, así como en su acabado exterior (acorde con las características tradicionales del casco urbano), no pudiendo tener ninguna posibilidad de incidencia en el espacio público, ni representar peligro alguno para la vía pública.*
- *Los huecos que pudieran existir en los muros que permanezcan deberán quedar totalmente tapados, protegiendo el espacio interior y no permitiendo el acceso accidental a la parcela.*



- *Cualquier modificación y/o cambio que pretenda realizarse durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

*Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las observaciones, usos y prescripciones aquí reseñadas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en la ordenanza.*

#### **PRESCRIPCIONES:**

*Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la correspondiente hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a Técnico/a, encargado/a de la ejecución de las mismas.*

*Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

*Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

#### **OTRAS OBSERVACIONES:**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**

*La ocupación y/o utilización del espacio público, para seguridad, vallados, acopios, maquinarias, etc, deberá contar con la correspondiente **Licencia Municipal para Ocupación de Vía Pública.***

#### **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

## ARTÍCULOS:

### Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

**“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:**

- d) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- e) Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- f) Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

**2. En defecto de indicación expresa**, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

**3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original**, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.-

**\*El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

**\*Habiendo liquidado por la Entidad BANKIA el 02/02/2021 la cantidad de 104,56€ en concepto de ICIO, resultante de:**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 3.168,04€)= 15,84€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 3.168,04€)= 88,71€

TOTAL: 104,56€.

\*Teniendo en cuenta que el **presupuesto de ejecución material correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el Informe de Costes del Técnico que asciende a la cantidad diez mil trescientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (10.375,20€)**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 10.375,00€)= 51,87€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 10.375€)= 290,50€

TOTAL: 342,37€

**PENDIENTES POR SATISFACER 237,81€ (342,37€-104,56€)**

**3º.- Notificar en dichos términos al promotor recordándole que **deberá realizar el importe pendiente en concepto de ICIO, que asciende a la cantidad de doscientos treinta y siete euros con treinta y siete céntimos (237,37€) antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez el mismo y por tanto la licencia de obras concedida”****

***Y, recordarle que:***

**OBSERVACIONES y CONDICIONES DE EJECUCIÓN:**

- *Los cerramientos que se mantengan deberán quedar perfectamente consolidados y en óptimas condiciones de ejecución, tanto en su estabilidad, aplome y coronación, así como en su acabado exterior (acorde con las características tradicionales del casco urbano), no pudiendo tener ninguna posibilidad de incidencia en el espacio público, ni representar peligro alguno para la vía pública.*
- *Los huecos que pudieran existir en los muros que permanezcan deberán quedar totalmente tapados, protegiendo el espacio interior y no permitiendo el acceso accidental a la parcela.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que pretenda realizarse durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

**PRESCRIPCIONES:**

***Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la correspondiente hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a Técnico/a, encargado/a de la ejecución de las mismas.***

***Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.***

*Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

## **ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**

*La ocupación y/o utilización del espacio público, para seguridad, vallados, acopios, maquinarias, etc, deberá contar con la correspondiente **Licencia Municipal para Ocupación de Vía Pública.***

### ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

### **4.- Notificar en dichos términos al promotor.”**

**3.3.- Solicitud de licencia de obra mayor, Expediente 20/2021, instada por Doña Raquel Losada López, registrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de febrero de 2021 y número de entrada 311 para realizar obra consistente en Construcción de Cobertizo y Alberca para Uso Agropecuario en la Parcela 198 del Polígono 9 situada en la Peguera, perteneciente al término municipal de Burgohondo (Ávila).**

La parcela se sitúa dentro de la ordenanza de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria-SRPA.

Dicha construcción se ejecutará de acuerdo con lo previsto en la MEMORIA VALORADA PARA LICENCIA DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO Y ALBERCA PARA USO AGROPECUARIO, redactada por el Ingeniero Técnico Colegiado n ° 4.844 Don Sergio Risco Marcos de fecha enero 2021.

**A la vista de la documentación aportada,**

**\*Con fecha 04/02/2021, se registra informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 04/02/2021 y número de entrada 340, en virtud del cual:**

### URBANÍSTICO

“PARCELA

Situada en La Peguera, dentro del Polígono 9, parcela 198, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Referencia Catastral: 05041A009001980000QL.

La parcela se sitúa dentro de la ordenanza de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

SUPERFICIE PARCELA: 2.232,00 m<sup>2</sup>.

CONSTRUCCIÓN: 281,00 m<sup>2</sup><sub>C</sub>.

**Se solicita Licencia de Obras para Instalación de un Cobertizo y una Alberca, para uso agropecuario, en la finca de referencia.**

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (según la documentación presentada).

Las obras consistirán en la ejecución de un cobertizo abierto y una alberca enterrada bajo rasante para uso agropecuario, situados en el interior de la parcela.

- *Construcción de un cobertizo, de 8,00 x 5,00 metros, con una altura de 2,30 metros.  
Estructura conformada mediante pórticos de vigas (cerchas) y pilares de madera.  
Estará abierto en todo su perímetro. La cubierta estará realizada con tejas sobre rastreles.*
- *Construcción de una alberca bajo rasante, con unas dimensiones de 9,00x4,00x1,20 metros, con solera de cemento y cerrada perimetralmente mediante muros de ladrillo y pintura resistente al agua,  
Se ejecutará enterrada, disponiendo de una capacidad de 43,20 m<sup>3</sup>, aproximadamente.*
- *El uso previsto de las construcciones es almacenaje de materiales agropecuarios a cubierto de las inclemencias del tiempo y almacenaje de agua de lluvia y escorrentía para posteriores riegos.*

Comprobada la Documentación se han observado las siguientes discrepancias:

1. *En la ejecución de la obra intervienen sistemas constructivos de tipo estructural (cimentaciones, soleras, muros de contención, vigas, cerchas y pilares), movimientos de tierra y excavaciones (con un volumen superior a 60,00 m<sup>3</sup>), considerándose, por tanto, una tramitación de Licencia de Obra mayor.  
Deberá presentarse un Proyecto de Ejecución, así como la Dirección Facultativa de Técnico cualificado, debidamente visada por el Colegio profesional correspondiente.*

2. *La finca se encuentra situada dentro de la Zona de Policía correspondiente al Río Alberche (franja, de 100,00 metros de anchura, a cada lado de las márgenes de un cauce fluvial).*

*La autorización para la ejecución de obras en Zona de Policía de cauces la otorga la Administración Hidráulica. Siendo, en la cuenca del Tajo, el Organismo competente la Confederación Hidrográfica del Tajo, y siendo la Comisaría de Aguas la encargada de su tramitación.*

*Por lo tanto: cualquier actuación en la Zona de Policía del cauce (100,00 metros de anchura) contará con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.*

**Deberán subsanarse las deficiencias reseñadas (Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa debidamente visadas así como la Autorización de obras por parte de la C.H.T.) a fin de proseguir con la tramitación del expediente.**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de fecha 04 de marzo de 2021, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal y teniendo en cuenta lo previsto en el informe del Sr. Arquitecto Municipal anteriormente reseñado, ACUERDA** notificar el siguiente REQUERIMIENTO a DOÑA RAQUEL LOSADA PÉREZ en los siguientes términos:

-“Para seguir con la tramitación del Expediente 20/2021 relativo a la concesión de Licencia de Obra Mayor a la obra consistente en Instalación de Cobertizo y Alberca para Uso Agropecuario en la Parcela 198 del Polígono 9 situada en la Peguera, perteneciente al término municipal de Burgohondo (Ávila):

**Deberán subsanarse las deficiencias reseñadas (Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa debidamente visadas así como la Autorización de obras por parte de la C.H.T.)”**

### **C) COMUNICACIONES FIN DE OBRA**

**NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD.**

**4.1.- Escrito de DOÑA TERESA ROLLÓN BLANCO**, registrado con fecha 17/02/2021, y número de entrada 440, Expediente n ° 85/2021 en virtud del cual COMUNICA, al amparo de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Castilla y León, la instalación y funcionamiento de una Instalación Ganadera Menor, con emplazamiento en el Polígono 21, Parcela 548, Paraje “CAMPOSANTO” de éste término municipal, para un censo de 6 gallinas y 7 ovejas.

\*A la vista del informe ambiental favorable emitido por el técnico municipal registrado con fecha 25 de febrero de 2021 incorporado al Expediente con fecha 02/03/2021 en virtud del cual:

PARCELA CATASTRAL (P21 – PARCELA 548): 05041A021005480000QJ

Según lo establecido en el Artículo 4 de la **Ordenanza Municipal** reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado por el **Decreto Legislativo 1/2015**, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y, en función del **Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020**, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del *Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*, se Informa que:

La Parcela está situada actualmente dentro de la ORDENANZA – SRC (Suelo Rústico Común) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, por lo tanto se informa que dentro de los usos correspondientes a esta ordenanza se permite LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN ESTOS ESPACIOS, COMPATIBLES CON SU CONSERVACIÓN. (Artículo 45).

*Está, por tanto, contemplada como uso permitido la explotación agropecuaria (instalación ganadera menor) en la finca de referencia, parcela 548 del Polígono 21, y que dispone de una superficie de 3.109,00 m<sup>2</sup>.*

\*A la vista del informe de Secretaria de fecha 26 de febrero de 2021:



Y, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y, en función del **Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020**, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del *Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*, **en concreto el apartado 7 de este artículo 6 que modifica el Anexo III:**

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

**OVINO Y CAPRINO: 7 ovejas: ovejas de reproducción: 0,07 UGM X 2 =0,14 UGM**

**AVÍCOLA:**

**\*6 gallinas: Gallinas 0,0064UGM X 6= 0,0384 UGM**

**Hacen un Total: 0,1784 UGM**

**Como no supera las 2UGM, es una comunicación ambiental.**

Y, finalmente visto el previo pago de una tasa por importe de treinta euros, en BANKIA el 17/02/2021.

En su virtud, La Junta de Gobierno Local, de 04 de marzo de 2021, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, **Acuerda** por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificarle en los siguientes términos:

***“1º.- AUTORIZAR LA INSTALACIÓN GANADERA MENOR con emplazamiento en el Polígono 21, Parcela 548, Paraje “CAMPOSANTO”, Referencia Catastral: 05041A021005480000QJ de éste término municipal, para un censo de 6 gallinas y 7 ovejas , Expediente 85/2021 promovido por DOÑA TERSA ROLLÓN BLANCO, de acuerdo con lo previsto en el informe ambiental y lo dispuesto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y, en función del Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en concreto el apartado 7 de este artículo 6 que modifica el Anexo III.***

**QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES Y LICENCIAS DE OBRA:**

**NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.**

**SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN:**

**NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.**

**SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA: EN SUELO URBANO Y EN SUELO RÚSTICO.**

**A) EN SUELO URBANO: NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.**

**B) EN SUELO RÚSTICO: NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.**

**OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS.**

**8.1.--Escrito de DOÑA MARIA PAZ ARAGONÉS GONZÁLEZ**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 04 de febrero de 2021 y número de entrada 325, Expediente 25/2021, en virtud del cual, SOLICITA: el CAMBIO DE TITULARIDAD de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL 2, N ° 32, de la zona nueva del cementerio municipal, concedida por 99 años, hasta el 26/01/2105, cuyo anterior titular era DOÑA MARÍA REYES GONZÁLEZ GARCÍA, ya fallecida, de conformidad con el resto de herederos:

RAFAEL ARAGONÉS GONZÁLEZ

La Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de marzo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARIA PAZ ARAGONÉS GONZÁLEZ en estos términos:

**“1º.- Conceder a DOÑA MARÍA PAZ ARAGONÉS GONZÁLEZ, el CAMBIO DE TITULARIDAD solicitado, de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL 2, N ° 32, de la zona nueva del cementerio municipal, concedida por 99 años, hasta el 26/01/2105 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- *Notificarle en estos términos.***”

**8.2.--Escrito de DOÑA MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ,** registrado en estas dependencias municipales con fecha 12 de febrero de 2021 y número de entrada 408, Expediente nº 69/2021 en virtud del cual, SOLICITA: la CONCESIÓN por 99 AÑOS de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL 6 , N ° 2, de la zona nueva del cementerio municipal, abonando el importe que figura en la siguiente liquidación:

Habiendo abonado por el BANCO SANTANDER el 05/02/2021 la cantidad de 2.100,00€ y el 08/03/2021 la cantidad de 1.400,00€.

TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS (2Uds x 1.400,00€ =2.800,00€) más FORRADO DE SEPULTURA (700,00€), ascendiendo el importe total a la cantidad de 3.500,00€

La Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de marzo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ en estos términos:

**“1º.- Conceder a DOÑA MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, la CONCESIÓN por 99 AÑOS solicitada, de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL 6 , N ° 2, de la zona nueva del cementerio municipal.**

CONCESIÓN DESDE la fecha del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local HASTA el: 04/03/ 2120, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.3.--Escrito de DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ MARTÍN,** registrado en estas dependencias municipales con fecha 15 de febrero de 2021 y número de entrada 423, Expediente nº 76/2021 en virtud del cual, SOLICITA: la RENOVACIÓN por 10 AÑOS y el CAMBIO DE TITULARIDAD de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL 1, N ° 29 de la zona nueva del cementerio municipal, concedida por 10 años, hasta el 18/04/2023, cuyo anterior titular era DOÑA MARÍA MARTÍN SAN SEGUNDO, ya fallecida, de conformidad con el resto de herederos y, abonando el importe que figura en la siguiente liquidación:

\*Herederos:

SEGUNDO SÁNCHEZ MARTÍN

EUGENIA SÁNCHEZ MARTÍN  
MARÍA CRUZ SÁNCHEZ MARTÍN  
JULÍAN SÁNCHEZ MARTÍN

\*Habiendo abonado por BANKIA el 15/02/2021 la cantidad de 224,00€  
TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (2Uds x 140,00€ =280,00€) a deducir según  
concesión anterior (2Uds x14Euros x 2 años=-56€) ascendiendo el importe total a  
224,00€.

La Funeraria Isabelo Álvarez paga los 150,00€ correspondientes a los gastos de  
inhumación.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de marzo de 2021: por unanimidad de los  
asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA  
MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ MARTÍN en estos términos:

**“1º.- Conceder a DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ MARTÍN:**

\*El CAMBIO DE TITULARIDAD solicitado, de la sepultura de DOS HUECOS sita  
en el CUARTEL 1, N ° 29, de la zona nueva del cementerio municipal, concedida por  
10 años, hasta el 18/04/2023.

\*LA CONCESIÓN por 10 AÑOS solicitada, de la sepultura de DOS HUECOS sita en  
el CUARTEL 1, N ° 29, de la zona nueva del cementerio municipal.

CONCESIÓN DESDE la fecha del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local HASTA el:  
04/03/ 2031.

Todo lo anterior, *con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA  
MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de  
propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la  
concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando  
prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.4.--Escrito de DON MOISÉS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 22 de febrero de 2021 y número de entrada 493, Expediente nº 107/2021 en virtud del cual, SOLICITA: la CONCESIÓN por 99 AÑOS de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL 6, N ° 4, de la zona nueva del cementerio municipal, abonando el importe que figura en la siguiente liquidación:

Habiendo abonado por CAJA RURAL el 09/03/2021 la cantidad de 3.500,00€ TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS (2Uds x 1.400,00€ =2.800,00€) más FORRADO DE SEPULTURA (700,00€), ascendiendo el importe total a la cantidad de 3.500,00€

La Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de marzo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON MOISÉS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ en estos términos:

**“1º.- Conceder a DON MOISÉS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, la CONCESIÓN por 99 AÑOS solicitada, de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL 6 , N ° 4, de la zona nueva del cementerio municipal.**

CONCESIÓN DESDE la fecha del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local HASTA el: 04/03/ 2120, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*



## **NOVENA.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN**

**-Solicitud instada por Don Carlos Martín Martín, registrada con fecha 26 de febrero de 2021 y número de entrada 568, Expediente n ° 145/2021, en virtud de la cual SOLICITA:** “Que por el Ayuntamiento de Burgoondo se tramite la segregación de la finca urbana situada en la Calle Mérida n ° 1 de éste municipio, de acuerdo con la documentación técnica realizada por el Don Sergio Risco Marcos , Ingeniero Técnico Topográfico, colegiado n ° 4.844 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía ,:“MEMORIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA. CALLE MÉRIDA N ° 1. BURGOHONDO (ÁVILA)”.

**-A la vista del informe que con carácter no vinculante emite el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 04 de marzo de 2021, incorporado al expediente n° 145/2021 con fecha 05 de marzo de 2021, en virtud del cual:**

“Parcela situada en Puente Nueva, calle Mérida, n° 1, dentro del término municipal de Burgoondo.

REFERENCIA CATASTRAL: 0136204UK5703N0001AA.

**La parcela se encuentra situada en suelo urbano dentro de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización.**

- *Concretamente la denominada Puente Nueva 6 y correspondiente a la UAA-N-U 8, según consta en los planos de Ordenación (O2-04) y fichas de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero del 2007.*
- *En esta Unidad de Actuación la tipología edificatoria está regulada por la Ordenanza de Vivienda Aislada - VA.*

### **DESCRIPCIÓN**

Finca urbana que dispone de una superficie de 1.870,00 m<sup>2</sup>.

La parcela se encuentra libre de edificación.

La parcela dispone de frentes de parcela a la calle Mérida, por donde se efectúa su acceso, y a la calle Trujillo.

## SEGREGACIÓN (DE UNA PARCELA EN OTRAS DOS)

Examinada la solicitud presentada se comprueba que la segregación *cumple con las condiciones establecidas en la Ordenanza VA* para la segregación de parcelas.

### CONDICIONES DE PARCELA:

- Parcela mínima: 300,00 m<sup>2</sup>
- Frente mínimo: 9,00 metros.

Conforme a la documentación presentada las parcelas resultantes de la segregación serían:

### SEGREGACIÓN:

- **PARCELA MATRIZ**

PARCELA INICIAL: Calle Mérida, n° 1.

*Superficie = 1870,00 m<sup>2</sup>*

*Frente a calle Mérida: 45,75 metros*

*Frente a calle Trujillo: 54,97 metros.*

- **PARCELAS RESULTANTES (2 parcelas):**

PARCELA Calle Mérida n°1-A: S = 935,00 m<sup>2</sup> (> 300,00 m<sup>2</sup>)

Frente a la Calle Mérida con una longitud total de 20,55 metros (> 9,00 m).

Frente a la Calle Trujillo con una longitud total de 24,91 metros (> 9,00 m).

Se encuentra libre de edificación.

PARCELA Calle Mérida n° 1-B: S = 935,00 m<sup>2</sup> (> 300,00 m<sup>2</sup>)

Frente a la Calle Mérida con una longitud total de 25,20 metros (> 9,00 m).

Frente a la Calle Trujillo con una longitud total de 30,06 metros (> 9,00 m).

Se encuentra libre de edificación.

TOTAL SUPERFICIE PARCELAS RESULTANTES: 1.870,00 m<sup>2</sup>

### DESCRIPCIÓN PARCELAS RESULTANTES (Conforme estudio topográfico presentado):

#### **PARCELA 1.**

- Situación: Calle Mérida n° 1-A.
- Superficie: 935,00 m<sup>2</sup>.
- Lindes y Orientación:

#### *Norte*

*Linda lateralmente, en medianera, con la parcela colindante Calle Mérida n° 1-B, resultante de la segregación, en línea recta con una longitud de 41,94 metros.*

**Este**

Linda, en frente de parcela, con la Calle Trujillo, en línea quebrada de dos tramos rectos, de 9,41 metros y 15,50 metros, respectivamente, con una longitud total de 24,91 metros.

**Sur**

Linda lateralmente, en medianera, con la parcela colindante correspondiente a la calle Mérida nº 3 (Ref. catastral: 0136203UK5703N0001WA), en línea quebrada de cuatro tramos rectos, de 21,56 metros; 4,99 metros; 9,96 metros; y 4,21 metros, respectivamente, con una longitud total de 40,72 metros.

**Oeste**

Linda, en frente de parcela, con la Calle Mérida, por donde se realiza su acceso, en línea recta con una longitud de 20,55 metros.

**PARCELA 2.**

- Situación: Calle Mérida nº 1-B.
- Superficie: 935,00 m<sup>2</sup>.
- Lindes y Orientación:

**Norte**

Linda lateralmente, en medianera, con parcelas colindantes correspondientes a la calle Badajoz nº 11 (Ref. catastral: 9936512UK4793N0001YS) y calle Cáceres nº 11 (Ref. catastral: 0136205UK5703N0001BA); y linda, en frente de parcela con terminación de vial público (calle Cáceres), en línea quebrada de seis tramos rectos, de 2,87 metros; 6,57 metros; 6,24 metros; 5,31 metros; 7,46 metros; y 6,05 metros, respectivamente, con una longitud total de 34,50 metros.

**Este**

Linda, en frente de parcela, con la Calle Trujillo, en línea quebrada de tres tramos rectos, de 2,71 metros; 6,56 metros; y 20,79 metros, respectivamente, con una longitud total de 30,06 metros.

**Sur**

Linda lateralmente, en medianera, con la parcela colindante Calle Mérida nº 1-A, resultante de la segregación, en línea recta con una longitud de 41,94 metros.

**Oeste**

Linda, en frente de parcela, con la Calle Mérida, por donde se realiza su acceso, en línea quebrada de tres tramos rectos, de 4,69 metros; 5,80 metros; y 14,71 metros, respectivamente, con una longitud total de 25,20 metros.

**OBSERVACIONES**

**Las parcelas resultantes quedan supeditadas a las mismas condiciones que tendría la parcela original en cuanto a las determinaciones que el desarrollo de la Unidad de Actuación establezca en los correspondientes Proyectos de Actuación y Normalización de fincas, así como en el Proyecto de Urbanización, teniendo cada una de las parcelas resultantes el porcentaje que les corresponda en el desarrollo, en función de su situación y superficie, siendo vinculante esta condición a la segregación realizada.**

- *Las condiciones que deben cumplir las Unidades de Actuación serán al menos las definidas por las fichas pormenorizadas en el Anexo de las Normas Urbanísticas Municipales, tanto en localización y dimensiones del viario estructurante definido, como en cesiones y aprovechamientos. Las cesiones de espacios libres y de dotaciones, si procede, serán siempre públicas en su totalidad.*

**-Visto todo el expediente e igualmente el informe de secretaria de fecha 04 de marzo de 2021**

Seguidamente,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON CARLOS MARTÍN MARTÍN, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-Se concede la LICENCIA DE SEGREGACIÓN SOLICITADA por la que se permite la SEGREGACIÓN DE LA FINCA MATRIZ situada en Puente Nueva, Calle Mérida 1, dentro del término municipal de Burgohondo.**

REFERENCIA CATASTRAL: 0136204UK5703N0001AA.

**PARCELA INICIAL (MATRIZ)**

Finca urbana que dispone de una superficie de 1.870,00 m<sup>2</sup>.

La parcela se encuentra libre de edificación.

La parcela dispone de frentes de parcela a la calle Mérida, por donde se efectúa su acceso, y a la calle Trujillo.

PARCELA INICIAL: Calle Mérida, nº 1.

*Superficie = 1870,00 m<sup>2</sup>*

*Frente a calle Mérida: 45,75 metros*

*Frente a calle Trujillo: 54,97 metros.*

**Tras la Segregación, Las Parcelas Resultantes (2 parcelas) quedarían así:**

**PARCELA Calle Mérida n°1-A: S = 935,00 m<sup>2</sup> (> 300,00 m<sup>2</sup>)**

Frente a la Calle Mérida con una longitud total de 20,55 metros (> 9,00 m).

Frente a la Calle Trujillo con una longitud total de 24,91 metros (> 9,00 m).

Se encuentra libre de edificación.

**PARCELA Calle Mérida n° 1-B: S = 935,00 m<sup>2</sup> (> 300,00 m<sup>2</sup>)**

Frente a la Calle Mérida con una longitud total de 25,20 metros (> 9,00 m).

Frente a la Calle Trujillo con una longitud total de 30,06 metros (> 9,00 m).

Se encuentra libre de edificación.

TOTAL SUPERFICIE PARCELAS RESULTANTES: 1.870,00 m<sup>2</sup>

**DESCRIPCIÓN PARCELAS RESULTANTES SEGREGACIÓN (Conforme estudio topográfico presentado):**

**PARCELA 1. Que tiene estas características:**

- Situación: Calle Mérida n° 1-A.
- Superficie: 935,00 m<sup>2</sup>.
- Lindes y Orientación:

***Norte***

*Linda lateralmente, en medianera, con la parcela colindante Calle Mérida n° 1-B, resultante de la segregación, en línea recta con una longitud de 41,94 metros.*

***Este***

*Linda, en frente de parcela, con la Calle Trujillo, en línea quebrada de dos tramos rectos, de 9,41 metros y 15,50 metros, respectivamente, con una longitud total de 24,91 metros.*

***Sur***

*Linda lateralmente, en medianera, con la parcela colindante correspondiente a la calle Mérida n° 3 (Ref. catastral: 0136203UK5703N0001WA), en línea quebrada de cuatro tramos rectos, de 21,56 metros; 4,99 metros; 9,96 metros; y 4,21 metros, respectivamente, con una longitud total de 40,72 metros.*

***Oeste***

*Linda, en frente de parcela, con la Calle Mérida, por donde se realiza su acceso, en línea recta con una longitud de 20,55 metros.*

## **PARCELA 2. Que tiene estas características:**

- Situación: Calle Mérida nº 1-B.
- Superficie: 935,00 m<sup>2</sup>.
- Lindes y Orientación:

### ***Norte***

*Linda lateralmente, en medianera, con parcelas colindantes correspondientes a la calle Badajoz nº 11 (Ref. catastral: 9936512UK4793N0001YS) y calle Cáceres nº 11 (Ref. catastral: 0136205UK5703N0001BA); y linda, en frente de parcela con terminación de vial público (calle Cáceres), en línea quebrada de seis tramos rectos, de 2,87 metros; 6,57 metros; 6,24 metros; 5,31 metros; 7,46 metros; y 6,05 metros, respectivamente, con una longitud total de 34,50 metros.*

### ***Este***

*Linda, en frente de parcela, con la Calle Trujillo, en línea quebrada de tres tramos rectos, de 2,71 metros; 6,56 metros; y 20,79 metros, respectivamente, con una longitud total de 30,06 metros.*

### ***Sur***

*Linda lateralmente, en medianera, con la parcela colindante Calle Mérida nº 1-A, resultante de la segregación, en línea recta con una longitud de 41,94 metros.*

### ***Oeste***

*Linda, en frente de parcela, con la Calle Mérida, por donde se realiza su acceso, en línea quebrada de tres tramos rectos, de 4,69 metros; 5,80 metros; y 14,71 metros, respectivamente, con una longitud total de 25,20 metros.*

**SEGUNDO.-** *Las parcelas resultantes quedan supeditadas a las mismas condiciones que tendría la parcela original en cuanto a las determinaciones que el desarrollo de la Unidad de Actuación establezca en los correspondientes Proyectos de Actuación y Normalización de fincas, así como en el Proyecto de Urbanización, teniendo cada una de las parcelas resultantes el porcentaje que les corresponda en el desarrollo, en función de su situación y superficie, siendo vinculante esta condición a la segregación realizada.*

- *Las condiciones que deben cumplir las Unidades de Actuación serán al menos las definidas por las fichas pormenorizadas en el Anexo de las Normas Urbanísticas Municipales, tanto en localización y dimensiones del viario estructurante definido, como en cesiones y aprovechamientos. Las cesiones de espacios libres y de dotaciones, si procede, serán siempre públicas en su totalidad.*

## **DÉCIMA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Se da cuenta de las facturas del ejercicio 2021, Relación n° 02 de 04/03/2021:

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación n° 02 /2021, comprensiva de 64 facturas, empezando con la de Agencia Comercial Prieto S.A.P, por importe de 501,11 € y terminando con la de Zazo Yuste Emilio José por importe de 30,29€ ascendiendo el importe total a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS, CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.280,56€)

## **UNDÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

### **11.1.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LIQUIDACIONES PERIÓDICAS DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2021.**

-Con fecha 11 de febrero de 2021 se registra de entrada con número 404 escrito del Organismo Autónomo de Recaudación , Expediente 63/2021, en el que se comunica a este Ayuntamiento que se ha puesto a nuestra disposición en la WEB del OAR, en el apartado “Acceso Ayuntamientos”, en la carpeta 2021/PADRONES/1º VOL:

*-El Padrón del Impuesto de Vehículos 2021 que se ponen al cobro en la 1ª voluntaria, para la revisión de las tarifas y aprobación . Documento que nos ha de ser remitido antes del 22 de febrero de 2021.*

-A la vista de este escrito y dada la urgencia en remitir dicho padrón, con fecha 18/02/2021 por Resolución de Alcaldía, han sido aprobadas las liquidaciones periódicas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el Ejercicio 2021. Dicha relación se compone de un total de 1.351 liquidaciones por un importe total de 62.891,30€.

-Con fecha 19/02/2021 se remite al Organismo Autónomo de Recaudación dicha Resolución de Alcaldía.

De todo lo anterior, todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno se dan por enterados.

## **11.2.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LIQUIDACIONES PERIÓDICAS DE AGUA POTABLE 3º CUATRIMESTRE DE 2020.**

Con fecha 19/02/2021 y a la vista del modelo remitido por el Organismo Autónomo de Recaudación para la aprobación del Padrón del Agua, y visto el Padrón de Agua Potable 3º Cuatrimestre 2020, para el que se abre un Expediente, el Expediente n º 101/2021;

Por Resolución de Alcaldía, han sido aprobadas las liquidaciones periódicas de Agua Potable 3º Cuatrimestre 2020.

Dicha relación se compone de un total de 2.145 liquidaciones por un importe total de 109.646,01€.

-Con fecha 19/02/2021 se remite al Organismo Autónomo de Recaudación dicha Resolución de Alcaldía.

De lo anterior, todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno se dan por enterados.

## **11.3.-ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA DE SEÑALES DE LED PARA PASOS DE PEATONES DE LA LOCALIDAD PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL.**

Siendo necesaria mejorar la seguridad vial de la localidad, se ha propuesto comprar unas señales de led solares para:

-Una señal luminosa de Led de “Atención Colegio” en el entorno del colegio, para que los conductores moderen la velocidad en la zona:

-11 señales luminosas de Led para diversos pasos de peatones del municipio:

- 1 Puente del Venero.
- 2 Carretera de Navatalgordo.
- 2 Carretera de Villanueva de Ávila.
- 2 Carretera de Navaluenga.
- 2 Carretera Ávila –Casavieja.
- 2 Tanatorio.

A la vista de la oferta más ventajosa presentada por TEVACAL ( TEVA CASTILLA Y LEÓN S.I) registrada con fecha 04/03/2021:



\*1 Señal ATENCIÓN COLEGIO LED S-13 de 700x960x120mm con cajón de aluminio + Kit solar de alimentación compuesto por batería 74h/12V, Soporte panel solar y panel solar de 10W al precio de 744,00€ que hacen un un por importe de 754,00€.

\*11 Señal LED S-13 de 600x600 mm con frontal de metacrilato y cajón de aluminio lacado en blanco + Kit Solar compuesto por batería 7Ah/12V, Soporte panel solar y panel solar de 10W al precio de 611,94€ que hacen un importe de 6.731,34€

El importe total es de 7.485,34€ que más el IVA del 21% (1.571,92€) hace un total de 9.057,26€.

-Visto el informe del órgano de contratación motivando la necesidad de la compra, los de la Secretaría-Intervención (en cuánto al órgano competente para contratar, sobre la justificación de no vulneración de las reglas generales de contratación, \*sobre la existencia de crédito, sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00€ IVA excluido).

\*Existencia de Crédito: Existiendo en la partida 130-62901 del presupuesto elaborado para el ejercicio 2021 crédito suficiente por importe de 10.000,00€

-Siendo aplicable en cuánto a la responsabilidad del contrato, lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP;

-Y, finalmente teniendo en cuenta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

**Se aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes,**

**PRIMERO. ADJUDICAR la COMPRA de :**

\*1 Señal ATENCIÓN COLEGIO LED S-13 de 700x960x120mm con cajón de aluminio + Kit solar de alimentación compuesto por batería 74h/12V, Soporte panel solar y panel solar de 10W al precio de 744,00€ que hacen un un por importe de 754,00€.

\*11 Señal LED S-13 de 600x600 mm con frontal de metacrilato y cajón de aluminio lacado en blanco + Kit Solar compuesto por batería 7Ah/12V, Soporte panel solar y panel solar de 10W al precio de 611,94€ que hacen un importe de 6.731,34€

**Lo que suponen un coste de 7.485,34€ sin IVA y con IVA incluido del 21% las 12 señales supondrían un importe de 9.057,26€, de acuerdo con lo previsto en la oferta más ventajosa presentada por TEVACAL ( TEVA CASTILLA Y LEÓN S.l) registrada con fecha 04 de marzo de 2020 a:**

TEVA CASTILLA Y LEÓN S.L ( TEVACAL)

**SEGUNDO. Las señales se colocarán en:**

-Una señal luminosa de Led de “Atención Colegio” en el entorno del colegio, para que los conductores moderen la velocidad en la zona:

-11 señales luminosas de Led para diversos pasos de peatones del municipio:

- 1 Puente del Venero.
- 2 Carretera de Navatagordo.
- 2 Carretera de Villanueva de Ávila.
- 2 Carretera de Navaluenga.
- 2 Carretera Ávila –Casavieja.
- 2 Tanatorio.

**TERCERO.** Una vez suministradas y colocadas las “Señales de Led”, y realizada visita por los servicios técnicos municipales que comprobarán que lo ejecutado se corresponde con lo previsto en el acuerdo de adjudicación, el contratista realizará facturación de la obra.

La factura se presentará por un valor total de 9.057,26 € IVA INCLUIDO, que será aprobada posteriormente en Junta de Gobierno Local para poder realizarse el pago de la misma.

#### **11.4.-**

**ADJUDICACIÓN DE PREPARADO ( PERFILADO) para posterior hormigonado y canalización de agua, de las siguientes Calles: La Calle Tiétar, Calle Ebro y Calle Zaire que se están tramitando dentro del Expediente de Contribuciones Especiales n ° 01/2020.**

Vistas las siguientes ofertas para la Excavación de tierra en caja de ensanche de plataforma, con profundidad media de 20 cm, con apertura y tapado de zanja para canalización de agua, sin aportación de tierras, con carga y transporte de los productos sobrantes de la excavación a lugar de empleo indicado por el Ayuntamiento, a una distancia inferior de 10 Kmt comprendiendo ida y vuelta, incluso personal en obra para trabajos de replanteo y nivelación , dejando la superficie lista para hormigonar:

**-Presupuesto n ° 19/21 de fecha de 03/02/2021 de CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES S.L ( ROCÁVILA) , registrado con fecha 12 de febrero de 2021 y número de entrada 411, en el que el precio del metro cuadrado es a 5,60€.**

**-Presupuesto n ° 01/21 de fecha 15/02/2021 de FRALVA S.L.U , registrado con fecha 25 de febrero de 2021 y número de entrada 544, en el que el precio del metro cuadrado es a 5,54€**

**-Presupuesto n ° 09/2021 de fecha 21/02/2021 de FRANCISCO MARTÍN MARTÍN, registrado con fecha 25 de febrero de 2021 y número de entrada 545, en el que el precio del metro cuadrado es a 6,50€**

**-Atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa en función del metro cuadrado y**

-Visto el informe del órgano de contratación motivando la necesidad de la compra, los de la Secretaría-Intervención (en cuánto al órgano competente para contratar, sobre la justificación de no vulneración de las reglas generales de contratación, \*sobre la existencia de crédito, sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00€ IVA excluido).

\*Existencia de Crédito: Existiendo en la partida 450-60001 del presupuesto elaborado para el ejercicio 2021 crédito suficiente por importe de 35.000,00€

-Siendo aplicable en cuanto a la responsabilidad del contrato, lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP;

-Y, finalmente teniendo en cuenta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

**Se aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes,**

**PRIMERO. ADJUDICAR EL PREPARADO ( PERFILADO) para posterior hormigonado y canalización de agua, de las siguientes Calles: La Calle Tiétar, Calle Ebro y Calle Zaire que se están tramitando dentro del Expediente de Contribuciones Especiales n ° 01/2020 ( La Calle Alenza la ha preparado el propio Ayuntamiento con su personal), por ser la oferta económicamente más ventajosa a:**

**FRALVA S.L.U de acuerdo con el Presupuesto n ° 01/21 de fecha 15/02/2021 de FRALVA S.L.U , registrado con fecha 25 de febrero de 2021 y número de entrada 544, en el que el precio del metro cuadrado es a 5,54€**

**SEGUNDO.** Una vez preparada la calle y realizada visita por los servicios técnicos municipales que comprobarán su extensión, el contratista realizará facturación de la obra.

La factura será aprobada posteriormente en Junta de Gobierno Local para poder realizarse el pago de la misma.

## 11.5.-

**ADJUDICACIÓN DEL RESTENDIDO DE HORMIGÓN Y ACABADO FRATASADO de las siguientes Calles: La Calle Tiétar, Calle Ebro , Calle Alenza y Calle Zaire que se están tramitando dentro del Expediente de Contribuciones Especiales n ° 01/2020.**

Vistas las siguientes ofertas para la actuación consistente en restendido del Hormigón y el acabado frotasado:

**-Presupuesto n ° 20/20 de fecha de 14/12/2020 de FRALVA S.L.U, en el que el precio del metro cuadrado es a 2,50€**

**-Presupuesto n ° 75/2020 de fecha 23/12/2020 de FRANCISCO MARTÍN MARTÍN, registrado con fecha 23 de diciembre de 2020 y número de entrada 3462, en el que el precio del metro cuadrado es a 3,50€**

**-Atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa en función del metro cuadrado y**

-Visto el informe del órgano de contratación motivando la necesidad de la compra, los de la Secretaría-Intervención (en cuánto al órgano competente para contratar, sobre la justificación de no vulneración de las reglas generales de contratación, \*sobre la existencia de crédito, sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00€ IVA excluido).

\*Existencia de Crédito: Existiendo en la partida 450-60001 del presupuesto elaborado para el ejercicio 2021 crédito suficiente por importe de 35.000,00€

-Siendo aplicable en cuánto a la responsabilidad del contrato, lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP;

-Y, finalmente teniendo en cuenta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

**Se aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes,**

**PRIMERO. ADJUDICAR EL RESTENDIDO DE HORMIGÓN Y ACABADO FRATASADO de las siguientes Calles: La Calle Tiétar, Calle Ebro , Calle Alenza y Calle Zaire que se están tramitando dentro del Expediente de Contribuciones Especiales n ° 01/2020 por ser la ofetra económicamente más ventajosa a:**

**FRALVA S.L.U de acuerdo con el Presupuesto n ° 20/20 de fecha de 14/12/2020 de FRALVA S.L.U, en el que el precio del metro cuadrado es a 2,50€, en el que el precio del metro cuadrado es a 5,54€**

**SEGUNDO.** Una vez preparada la calle y realizada visita por los servicios técnicos municipales que comprobarán su extensión, el contratista realizará facturación de la obra.

La factura será aprobada posteriormente en Junta de Gobierno Local para poder realizarse el pago de la misma.

## **11.6.- CONDICIONES PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE PARTE DEL TERRENO DE UNA PARCELA URBANA DE LA PARROQUIA DE BURGOHONDO (ÁVILA)**

Se da cuenta de las condiciones propuestas por Don Federico Valverde Bellido cómo párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de BurgoHondo (Ávila) para dicha cesión en la que están de acuerdo todos los miembros asistentes a ésta Junta de Gobierno acordándose lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de marzo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

- Prestar su conformidad con las condiciones propuestas para la cesión y
- Autorizar al Sr. Alcalde para que firme el correspondiente contrato de cesión temporal con la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de BurgoHondo (Ávila).

### **DUODÉCIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 15 horas del día 04 de marzo de 2021, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo: Don Francisco Fernández García

EL SECRETARIO  
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín